

( AUTO No. **499** )  
DE **26 JUN 2019**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL  
EXP. A.F. 022/19**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 03 del 24 de febrero de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR bajo el No. 2019ER1825 de fecha 13 de marzo de 2019, el señor ABEL DE JESÚS CUBILLOS ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.318.252 de Chiquinquirá - Boyacá, solicitó a esta Entidad, autorización para llevar a cabo el Aprovechamiento Forestal de cien (100) árboles de bosque natural, representados así: cuarenta y cinco (45) de la especie *Palo Blanco*, treinta (30) de la especie *Colorado* y veinticinco (25) de la especie *Amarillo*, ubicados en el predio "San Antonio", de la vereda Guamal jurisdicción del municipio de Campohermoso - Boyacá.

Que mediante oficio No. 2019EE1944 del 26 de marzo de 2019, esta Corporación requirió al peticionario, para que dentro del término de un (01) mes contado a partir del recibo de dicha comunicación, allegara **i)** autorización debidamente firmada por la señora Florinda Ruiz Novoa, junto con la copia de la cedula de ciudadanía de la copropietaria del predio "San Antonio" y **ii)** comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a tramites ambientales, conforme la Factura No. 827 del 26 de marzo de 2019.

Que por intermedio de radicado No. 2019ER3488 de fecha 06 de mayo de 2019, el solicitante allega autorización suscrita por la señora Florinda Ruiz Novoa identificada con cedula de ciudadanía No. 40.411.574 expedida en Villavicencio – Meta, en calidad de copropietaria del predio denominado "San Antonio" ubicado en la vereda Guamal del municipio de Campohermoso – Boyacá, y copia del comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a tramites ambientales, conforme la Factura No. 827 del 26 de marzo de 2019.

Que el artículo 2.2.1.1.1.1. del Decreto 1076 de 2015, define el aprovechamiento forestal como la "extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación."

Que la solicitud en referencia reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y corresponde a **CORPOCHIVOR** en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, conceder los permisos para aprovechamientos y movilización de recursos naturales.

Que en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite de solicitud de Aprovechamiento Forestal, presentado por el señor **ABEL DE JESUS CUBILLOS ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.318.252 expedida en Chiquinquirá - Boyacá, de cien (100) árboles de bosque natural, representados así: cuarenta y cinco (45) de la especie *Palo Blanco*, treinta (30) de la especie *Colorado* y veinticinco (25) de la especie *Amarillo*, ubicados en el predio "San Antonio" de la vereda Guamal, jurisdicción del municipio de Campohermoso – Boyacá.

499  
26 JUN 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declárese abierto el expediente administrativo No. A. F. 022-19

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** visita de inspección ocular dentro del presente trámite de Aprovechamiento Forestal, presentado por el señor Abel de Jesús Cubillos Antonio identificado con cedula de ciudadanía No. 7.318.252 de Chiquinquirá - Boyacá, para lo cual la Secretaria General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la fijación de una copia del presente acto administrativo en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Campohermoso - Boyacá y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO:** La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso solicitado, por ende, el interesado no podrá realizar el aprovechamiento hasta tanto se notifique del respectivo acto administrativo.


**ARTÍCULO SEXTO:** Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue el presente permiso, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.


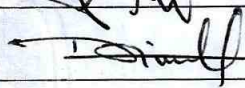
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO**  
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Abg. Jefer Avila	Abogado Contratista SGAA		12/06/2019
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Diana Soraya Jiménez Salcedo	Secretaria General y Autoridad Ambiental		26/06/19
No. Expediente:				
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Asi mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				